

ANEXO XV - RESOLUCION GENERAL Nro. 3997

DGI

Nº de C.U.I.T.

3283

(Confecciónese por duplicado)

Don _____ con domicilio en _____
Nº _____
autoriza a Don _____
nacido el _____, de estado civil _____ con domicilio en _____
Nº _____
para que, con relación al Impuesto (a)
lo represente ante la Dirección General Impositiva con las facultades indicadas en los puntos (b)

de los transcritos a continuación:

- 1) Notificarse en expedientes y sumarios;
 - 2) Solicitar y retirar valores;
 - 3) Firmar declaraciones juradas y solicitudes de plazo o prórroga; aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones juradas presentadas;
 - 4) Retirar documentación agregada a expedientes y actuaciones cuyo desglose se haya acordado y efectuar gestiones relacionadas con las disposiciones reglamentarias o administrativas exigidas por el carácter de la inscripción;
 - 5) Firmar recibos provisionales o definitivos;
 - 6) Firmar letras y cualquier otro documento que importe obligación de pago;
 - 7) Interponer recursos administrativos referentes a la liquidación o discusión del gravamen;
 - 8) Alegar defensa e interponer recursos ante la Dirección, en las actuaciones que se promuevan con motivo de infracciones que pudieran imputarsele con respecto a las leyes del citado gravamen, y ofrecer o aportar pruebas con relación a cualesquiera de las situaciones enunciadas en el punto 7 y en el presente;
 - 9) Percibir el importe de devoluciones;
 - 10) Renunciar a la prescripción ganada o al término corrido de la prescripción, y reconocer deudas,
- Otras.

Deja constancia asimismo que esta autorización podrá caducar por la voluntad de ambas partes o por la de una de ellas, previa comunicación a la Dirección General Impositiva. De conformidad con lo expuesto, ambas partes firman al pie, en

a _____ días del mes de _____ del año

Firma del autorizado

Firma del autorizante

Firma y sello del empleado actuante o de la persona
que autentique la firma del autorizante (c)

(a) Debe confeccionarse una autorización para cada impuesto

(b) Deléense en letras y números.

(c) Cuando la autorización no se otorgue ante empleados de la Dirección, la firma del autorizante debe ser autenticada por: Instituciones bancarias, jueces de paz, jefes de registro civil, comisarios de policía, escribanos o notarios de todo el país, con facultades certificadoras según las normas de la jurisdicción en que actúan